

NOTIFICACIÓN POR AVISO

C.V.C.
RECIBIDO



Ago 10 11:10 AM '23

Santiago de Cali, 10 de Agosto de 2023

Citar este número al responder: 0713-737912023

Señor

LIBARDO ANTONIO MARIN ARANGO

Calle 109 No.26b-155 Barrio Puertas del Sol

Santiago de Cali-Valle del Cauca

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como Constancia de notificación por aviso al señor **LIBARDO ANTONIO MARIN ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.6.445.057, del contenido del "AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACION SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION" del 11 de Julio de 2023", expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta al presente aviso de notificación copia íntegra del " AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACION SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION" del 11 de Julio de 2023

Atentamente,


WILSON ANDRÉS MONDRAGON AGUDELO

Técnico Administrativo Grado 13 DAR-Suroccidente

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Proyecto: Víctor Manuel Benítez Quinceno-profesional Contratista-DAR Suroccidente

Archívese en: 0713-039-008-051-2018





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesionario de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. CALI Fecha Pre-Admisión: 10/08/2023 11 51 10

Orden de servicio: 16353457 RA437527604CO

7777 380 Remitente	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL VALLE DEL CAUCA C.V.C Dirección: Carrera 38 No 11-37 NIT/C.G/T: I890399002	Causal Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado: C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> No existe N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> No recibe FA Fallecido <input type="checkbox"/> No reclamado AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Desconocido FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	7777 466 Destinatario
	Referencia: Teléfono: 3310100 Código Postal: 760033000 Ciudad: Cali Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777466	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	
7777 466 Valores	Nombre/ Razón Social: LIBARDO ANTONIO VALEZUELO Dirección: CLL 108 # 268-155 Tel: Código Postal: 760029373 Ciudad: Cali Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777380	Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.	7777 466 OCCIDENTE
	Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Factura Bol (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP	Observaciones del cliente: <i>Carbón de 3 pks la brilla 5 pks</i>	

Principal Bogotá D.C. Colombia (Especial 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / tel. contacto (57) 4772000

El usuario expresa constancia que su conocimiento del contenido del material que se encuentra publicado en la página web: 4-72 tratare sus datos personales para probar la entrega del envío. Para conocer cómo podemos servirle mejor, envíenos sus comentarios a: 4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad de Tratamiento: www.4-72.com.co

77774667777380RA437527604CO

14 AGO 2023

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional (DAR) Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC. - en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de octubre 27 de 2016 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0713-039-008-051-2018, el cual se originó con motivo Oficio del 24 de enero de 2018 presentado por el Comandante de Patrulla GOES Hidrocarburos Yumbo de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural del Ministerio de Defensa Nacional, se informa que sobre la vía principal que conduce de CEMCAR y Cali en las coordenadas geográficas 03° 31' 34,93" W 076° 29' 49.78, se estaban movilizando en el vehículo de placas CFR-581, marca CHEVROLET, tipo camioneta, con numero de motor 563823, por el señor LIBARDO ANTONIO MARIN ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía No.6.445.057 de San Pedro (Valle), setenta (70) bultos de carbón sin ningún salvoconducto y permiso de aprovechamiento.

Que, en atención de lo expuesto, se hizo menester mediante la Resolución 0710 No. 0711-001011 del 8 de agosto de 2018, imponer medida de aprehensión preventiva de 70 bultos de carbón, al señor LIBARDO ANTONIO MARIN ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía No.6.445.057, por no contar con el respectivo salvoconducto único de movilización; ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1333 de 2009.

Que mediante la misma Resolución 0710 No. 0711-001011 del 8 de agosto de 2018, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se procedió a iniciar proceso sancionatorio ambiental contra el señor LIBARDO ANTONIO MARIN ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía No.6.445.057.

Que dicha decisión fue notificada el 25 de noviembre de 2020 con aviso en página web durante el termino de 5 días, al señor LIBARDO ANTONIO MARIN ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía No.6.445.057.

Que mediante auto de fecha 19 de febrero de 2021 se formuló pliego de cargos en contra del señor LIBARDO ANTONIO MARIN ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía No.6.445.057 el cual fue notificado por aviso el día 12 de julio de 2021.

CARGO PRIMERO: movilización de setenta (70) bultos de carbón sin contar con los permisos de salvoconducto y permiso de aprovechamiento por parte de la autoridad ambiental, en el vehículo de placas CFR-581, marca CHEVROLET, tipo camioneta,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

con numero de motor 563823 Contraviniendo lo establecido en los artículos 223 y 224 del Decreto Ley 2811 de 1974, artículo 2.2.1.1.13.7 del decreto 1076 del 2015.

Que vencido el término dispuesto en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009, se tiene que el investigado no hizo uso de su derecho de contradicción y defensa.

Que, revisado el expediente, se tiene que obra prueba suficiente para entrar a determinar la responsabilidad y proceder a calificar la falta, no sin antes correr traslado por el término de diez (10) días para que alleguen los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

En este orden de ideas el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC–,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre de la investigación del proceso sancionatorio en contra del señor LIBARDO ANTONIO MARIN ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía No.6.445.057, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR traslado al señor LIBARDO ANTONIO MARIN ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía No.6.445.057, por el término de diez (10) días para que allegue los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual el expediente quedará a disposición de los investigados, en las instalaciones de la Dar Suroccidente cuarto piso edificio principal.

ARTÍCULO TERCERO: Dar aplicación al procedimiento “trámite sancionatorio ambiental” (PT 340.14), así como a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez vencido el termino para presentar ALEGATOS de que trata el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, comisionar al Coordinador U.G.C Timba- Claro-Jamundí de la DAR Suroccidente, para que con un grupo interdisciplinario de Profesionales de la DAR Suroccidente, emitan informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer, para expedir el Acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto al señor LIBARDO ANTONIO MARIN ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía No.6.445.057, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal, esta se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 1333 de 2009.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

ARTICULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

Dado en Santiago de Cali, a los **11 JUL 2023**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI

Director Territorial -Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyecto: Víctor Manuel Benítez Quiceño - Profesional jurídico - Dar Suroccidente *JS*

Revisó: Adriana Patricia Ramírez Delgado - Coordinador Unidad de Gestión Cuenca Yumbo Arroyohondo-Mulajo-Vijes de la *AR*
DAR Suroccidente Archívese en expediente: 0713-039-008-051-2018 p. sancionatorio

Comprometidos con la vida.

